



RESOLUCIÓN No. 631 DE 27 DE OCTUBRE DE 2022

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y SE TOMAN
OTRAS DETERMINACIONES.

El Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que el Señor ANDERSON SNEBER MENDOZA MARIN, en calidad de Representante legal de la Empresa AGROMINERALES CONTINENTAL S.A.S., identificada con el NIT. 901.468.384-0, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1706 de fecha 26 de julio de 2022 documento denominado "PLAN DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL", el cual tiene por objeto solicitar evaluación y aprobación por parte de esta Corporación, con el fin de dar inicio a la restauración por daños causados al medio Ambiente en el municipio de Montecristo – Bolívar.

Que esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 870 del 09 de septiembre de 2022 inició el trámite para evaluar el plan anteriormente referenciado y se procedió a remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Oficio Interno No. 2379 del 09 de septiembre de 2022 con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2022 remite Concepto Técnico No. 396 del 24 de octubre de 2022, conceptualizando lo siguiente:

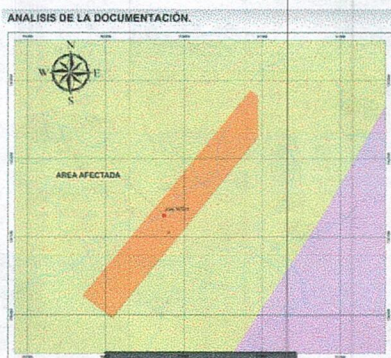
"(...)

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

En la visita fui atendido por la ingeniera Cindy Johana Barrera identificada con cedula de ciudadanía N° 1065896140 ingeniera ambiental de AGROMINERALES CONTINENTAL SAS. En compañía de la ingeniera se realizó un recorrido por el lugar de la afectación, el sitio del vivero y el lugar donde se efectuará la compensación.

En el recorrido se pudo observar que se están realizando actividades inherentes al PLAN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, radicado en la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, como son la instalación y puesta en marcha de un vivero, estabilización de taludes y revegetalización con especies nativas en el área afectada, delimitación y señalización del área a compensar. La disposición de colas se está realizando actualmente en una relavera y la Planta de Tratamiento de Aguas residuales se encuentra en construcción.

De acuerdo a la inspección se puede concluir que hubo afectación al recurso suelo, ya que se evidencia remoción de capa vegetal, mal manejo de taludes, mala disposición de colas. Se evidencia que por la alta escorrentía producida por las pendientes pronunciadas de los taludes, se presenta erosión del terreno. Para constatar lo descrito se anexa registro fotográfico.



El documento en su estructura presenta lo siguiente:

OBJETIVO GENERAL



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

Planear e implementar las acciones de restauración ecológica para resarcir las afecciones realizadas por la empresa AGROCON S.A.S en un sector del área de influencia directa en jurisdicción del contrato de concesión minera No JG4-16531, definiendo las medidas ambientales pertinentes, ubicadas en el municipio de Montecristo, Departamento de Bolívar, Región Caribe, correspondiente al sector de Alto Caribona.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir y caracterizar el entorno ambiental del área afectada.
- Promover el conocimiento y la mejora continua en la gestión de actividades mineras en el área de influencia.
- Promover el conocimiento y la formación en materia de actividades mineras que pueden afectar el área afectada y sus zonas de influencia.
- Formular e implementar la recuperación ambiental y paisajística de las áreas afectadas por la empresa.

CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

Medio abiótico

Medio biótico

Medio socioeconómico

Servicios ecosistémicos

Realizando una caracterización coherente con lo que se presenta en la zona afectada y donde se pretende compensar.



En las imágenes se aprecia el desmantelamiento de las instalaciones en donde se desarrollaba la actividad.

EVALUACIÓN DE IMPACTOS



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

IDENTIFICACIÓN, PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

Se realiza una caracterización física, biótica y socioeconómica, que se reflejarán por las actividades del proyecto y enfocada al área afectada por AGROCON SAS, se efectuará una identificación y valoración de impactos ambientales y un análisis de las consecuencias ambientales de la zona.

Como primera medida se utilizó la matriz de interacción de impactos de Tomas Sánchez.

IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS

Este procedimiento realiza la calificación de los componentes de acuerdo con tres etapas (Mora, Molina & Sibaja, 2016):

- Identificación de impactos ambientales.
- Calificación y valoración de impactos ambientales.
- Descripción de impactos ambientales.

Identificación de Impactos Para esta actividad se procede a detectar los efectos previsibles, positivos o negativos que pudieran ocasionar las acciones que se desarrollan en el proyecto sobre cualquiera de los factores ambientales considerados. Para establecer las acciones que puedan generar y el grado de afectación. Este aparte únicamente se detiene a identificar los impactos ambientales causados por las actividades mineras que no fueron controladas por el proyecto y que en la actualidad son objeto de un principio de oportunidad que requiere el Plan de Restauración Ecológica para la empresa AGROCON SAS.

Identificación de las acciones que ocasionan impactos ambientales que requiere la respectiva restauración ecológica.

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Acciones	Deforestación Específica del Área
	Adecuaciones del Terreno
	Excavaciones
	Disposición de Lodos y Sobrantes
	Vertimiento de Aguas Residuales Mineras
	Desmonte de Infraestructura
	Cierre y Abandono de Presas de Relave
	Cierre y Abandono de Frentes Mineros

Identificación de los elementos ambientales que recibirán impactos ambientales.

Elementos Ambientales Considerados en la evaluación de impactos del proyecto.

COMPONENTE	MEDIO	ELEMENTO AMBIENTAL	COD
MEDIO ABIOTICO	SUELO	Activación de procesos erosivos	F01
		Contaminación del suelo	F02
		Remoción en masa y pérdida del suelo	F03
	AIRE	Emisión de material particulado y de gases	F04
		Generación de ruidos	F05
		Cambios en la calidad físico-química del agua	F06
	AGUA	Afectación de la dinámica de aguas subterráneas	F07
		Sedimentación de cuerpos de agua	F08
		Afectación de la dinámica de aguas superficiales	F09



MEDIO BIOTICO	FLORA Y FAUNA	Remoción y pérdida de cobertura vegetal	F10
		Afectación de comunidades faunísticas Terrestres	F11
		Afectación de comunidades faunísticas Acuáticas	F12
MEDIO SOCIO ECONOMICO	CALIDAD VISUAL	Modificación del paisaje	F13
	SOCIO ECONOMICO	Cambios en el uso del suelo	F14
		Afectación del patrimonio cultural	F15
		Generación de empleo	F16

Elaboración de las matrices de interacciones

Matriz de interacción de impactos

		Aliciones Causantes De Impactos Área Afectada										Impactos acumulados según naturaleza según actividad	
		Todas Fases del Proceso de Afectación											
		Evaluación Específica de Fases											
		Activación del Impacto											
		Evaluación Específica de Fases											
		Activación del Impacto											
		Evaluación Específica de Fases											
		Activación del Impacto											
COMPONENTE	MEIO	ELEMENTO AMBIENTAL	COD	A31	A32	A33	A34	A35	A36	A37	A38		
MEDIO ABIOTICO	SUELO	Activación de procesos erosivos	P01										
		Contaminación del suelo	F01										
		Remoción en masa y estabilidad del suelo	F03										
		Emisión de material particulado y de gases	F04										
		Generación de ruidos	F05										
	AIRE	Cambios en la calidad físico-química del agua	F06										
		Afectación de la dinámica de aguas subterráneas	F07										
		Sedimentación de cuerpos de agua	F08										
		Afectación de la dinámica de aguas superficiales	F09										
		Remoción y pérdida de cobertura vegetal	F10										
MEDIO BIOTICO	FLORA Y FAUNA	Afectación de fauna Terrestre	F11										
		Afectación de fauna Acuática	F12										
		Modificación del paisaje	F13										
MEDIO SOCIO ECONOMICO	SOCIO ECONOMICO	Cambios en el uso del suelo	F14										
		Afectación del patrimonio cultural	F15										
		Generación de empleo	F16										
Agregaciones positivas													
Agregaciones negativas													
Extracciones de recursos													



De acuerdo con los cambios en cantidad y/o calidad de los bienes y servicios ambientales y de los recursos naturales afectados en las actividades mineras del área afectada por AGROCON SAS. A continuación se presentan las siguientes consideraciones:

- Cuantificación por tipo de obra o actividad, de los bienes y servicios ambientales ecosistémicos, que serán utilizados para la materialización del proyecto.
- Estableciendo si dicho deterioro, puede ser controlado o si puede llegar a ser irreversible.
- Identificación y evaluación (cuantitativa) de los impactos (positivos y negativos), generados por el proyecto.
- Cuantificación y valoración monetaria, de los impactos (positivos y negativos).

PLAN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA (PRE)

El Plan de Restauración Ecológica que a continuación se presenta está diseñado y formulado con base en los resultados obtenidos en la aplicación de la metodología y valoración de impactos referentes a la caracterización de la línea base para el área de influencia directa, las características peculiares de las actividades de benéfico y aprovechamiento y la evaluación de impactos esperados en la continuidad de la actividad, este plan está conformado por programas, cada ficha está constituida por los siguientes por la definición de objetivo y metas, las actividades que ocasionan el impacto, Impactos a manejar por cada programa, fase implementación, lugar de aplicación, descripción de medidas de manejo, indicadores, criterios de evaluación, cronograma y presupuesto.

OBJETIVOS DE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA

- Restaurar los bosques de la ribera del río Caribona en el sector afectado descrito en el presente estudio.
- Restaurar la vegetación boscosa en laderas degradadas y en peligro de deslizamientos del sector afectado.
- Mejorar y acelerar los procesos naturales de regeneración natural en áreas de convertidas en suelos abandonados por la minería del área afectada y nombrada en el presente estudio.
- Recuperación de las propiedades físicas y químicas de suelos alterados en áreas muy erosionadas en el área de estudio.

PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA

Los programas de manejo ambiental los describiremos en las fichas a continuación:

- Programa Empradización E Implementación De Especies Florísticas y Conformación de Taludes con Guadua y Bambú Como Forma De Compensación. Estabilización de 2000 metros cuadrados de talud de mediana pendiente con recubrimiento de manto vivo como especies florísticas regeneradoras y especies gramíneas para prevenir la erosión.
- Programa Reforestación Y Restauración Ecológica Como Forma De Compensación. Con el objeto de obtener un buen número de plantas por hectárea (mayor biodiversidad) y equidistancia entre plantas para la competencia por nutrientes y luz, acorde con los objetivos de la plantación y las actividades de manejo y mantenimiento, se plantea un trazo al tresbolillo con distancias de entre plántulas de 3 metros, para obtener un promedio de 650 árboles por hectárea (acomodar la densidad de acuerdo con el requerimiento).
- Programa para el Manejo Y Disposición De Aguas Residuales. Para manejo de lixiviados.
- Programa de Restricción del área y brindar las condiciones para que la fauna retorne.



- Programa de conservación como compensación en la Restauración Ecológica Como Forma De Compensación.



Los programas permiten la mitigación de los impactos en el área afectada, sin embargo en el desarrollo del Plan, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar podrá determinar el desarrollo de otros programas si fuere necesario.

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la visita al sitio donde se está desarrollando el Plan de Recuperación Ecológica, por parte de la empresa AGROMINERALES CONTINENTAL SAS identificada con NIT 901468384-0 y el análisis de la documentación se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- ❖ Que el área afectada donde se está desarrollando el Plan de Recuperación Ecológica se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

Punto	X	Y
1	970427	1362272





❖ Que la ejecución del Plan de Recuperación Ecológica lo está realizando AGROMINERALES CONTINENTAL SAS identificada con NIT 901468384-0.

❖ Que las acciones implementadas del Plan de Recuperación Ecológica, evidenciadas fueron puesta en marcha de un vivero, estabilización de taludes y revegetalización con especies nativas en el área afectada, delimitación y señalización del área a compensar.

❖ Que el área a compensar se encuentra ubicada en el polígono con las siguientes coordenadas:

Punto	X	Y
1	971406.12	1361430.15
2	971459.07	1361405.85
3	971423.77	1361366.24
4	971384.77	1361389.76



❖ Que los recursos naturales afectados fueron el recurso suelo, flora y el hídrico. Esto se evidencia por la remoción de cobertura vegetal, el movimiento de tierras, el mal manejo dado a los taludes y la disposición de colas.

❖ Que en el momento de la afectación, AGROMINERALES CONTINENTAL SAS identificada con NIT 901468384-0, no contaba con ninguna autorización ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

❖ Que AGROMINERALES CONTINENTAL SAS identificada con NIT 901468384- 0, al instante de presentar Plan de Recuperación Ecológica, reconoce ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la afectación de un área específica por la práctica de la minería.

❖ Que AGROMINERALES CONTINENTAL SAS identificada con NIT 901468384- 0, realizo una evaluación de impactos para poder diseñar las estrategias que permitan la mitigación de los daños causados en el área afectada.

❖ Que AGROMINERALES CONTINENTAL SAS identificada con NIT 901468384- 0, presenta como medidas de manejo y recuperación ambiental dentro del Plan de Recuperación Ecológica, los siguientes programas:

- Programa Empradización e Implementación De Especies Florísticas y Conformación de Taludes con Guadua y Bambú Como Forma De Compensación. Estabilización de 2000 metros cuadrados de talud de mediana pendiente con recubrimiento de manto vivo como especies florísticas regeneradoras y especies gramíneas para prevenir la erosión.

- Programa Reforestación Y Restauración Ecológica Como Forma De Compensación. Con el objeto de obtener un buen número de plantas por hectárea (mayor biodiversidad) y equidistancia entre plantas para la



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

competencia por nutrientes y luz, acorde con los objetivos de la plantación y las actividades de manejo y mantenimiento, se plantea un trazo al tresbolillo con distancias de entre plántulas de 3 metros, para obtener un promedio de 650 árboles por hectárea (acomodar la densidad de acuerdo con el requerimiento).

- Programa para el Manejo Y Disposición De Aguas Residuales. Para manejo de lixiviados.
- Programa de Restricción del área y brindar las condiciones para que la fauna retorne.
- Programa de conservación como compensación en la Restauración Ecológica Como Forma De Compensación

❖ Se requiere por parte de Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, validar técnicamente el Plan de Recuperación Ecológica, presentado por AGROMINERALES CONTINENTAL SAS identificada con NIT 901468384-0. El término es de un (1) año y seis (6) meses.

❖ Se requiere que AGROMINERALES CONTINENTAL SAS identificada con NIT 901468384-0, le dé cumplimiento a los programas presentados, los cuales se enumeran a continuación:

• Programa Empradización E Implementación De Especies Florísticas y Conformación de Taludes con Guadua y Bambú Como Forma De Compensación. Estabilización de 2000 metros cuadrados de talud de mediana pendiente con recubrimiento de manto vivo como especies florísticas regeneradoras y especies gramíneas para prevenir la erosión.

• Programa Reforestación Y Restauración Ecológica Como Forma De Compensación. Con el objeto de obtener un buen número de plantas por hectárea (mayor biodiversidad) y equidistancia entre plantas para la competencia por nutrientes y luz, acorde con los objetivos de la plantación y las actividades de manejo y mantenimiento, se plantea un trazo al tresbolillo con distancias de entre plántulas de 3 metros, para obtener un promedio de 650 árboles por hectárea (acomodar la densidad de acuerdo con el requerimiento).

• Programa para el Manejo Y Disposición De Aguas Residuales. Para manejo de lixiviados.

• Programa de Restricción del área y brindar las condiciones para que la fauna retorne.

• Programa de conservación como compensación en la Restauración Ecológica Como Forma De Compensación.

❖ Se requiere que AGROMINERALES CONTINENTAL SAS identificada con NIT 901468384-0, presente informe trimestral de avances de lo plasmado en el Plan de Recuperación Ecológica, ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

❖ Si en el desarrollo del Plan de Recuperación Ecológica, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, después de analizar los avances presentados por AGROMINERALES CONTINENTAL SAS identificada con NIT 901468384-0, determina que debe ser anexado un programa diferente a los enunciados, este debe ser incluido y desarrollado de manera inmediata.

❖ Si en el término previsto del Plan de Recuperación Ecológica, los impactos no han sido mitigados, AGROMINERALES CONTINENTAL SAS identificada con NIT 901468384-0 debe alargar el tiempo necesario para que los resultados sean avalados por Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

❖ Se requiere que AGROMINERALES CONTINENTAL SAS identificada con NIT 901468384-0, presente el documento de desmantelamiento, cierre y abandono implementado en área afectada en el término de 15 días.

❖ Se requiere por parte de la CSB realizar visitas de control y seguimiento ambiental cada seis meses para verificar que los programas que se deben implementar para la mitigación de los impactos ambientales estén dando los resultados esperados de acuerdo a la Normatividad Ambiental vigente."



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

El artículo 8 de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 79 ibidem estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

De conformidad con lo anterior, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

COMPETENCIA.

El Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza Jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales bajo el siguiente precepto:

"Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, **encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente**"

De acuerdo con lo antes expuesto, esta CAR es competente para tramitar la solicitud objeto del presente asunto teniendo en cuenta que las afectaciones ambientales evidenciadas se realizaron en el municipio de Montecristo – Bolívar.

Así mismo, el artículo 31 de la norma en mención determina cuales son las funciones propias de estas Corporaciones, de las cuales podemos destacar:

"(...)

9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;

"(...)"



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

De otra parte, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, además de la causación de un daño ambiental, se considera infracción ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables (Decreto-ley 2811 de 1974), en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Que es indispensable indicar que el objeto del presente asunto es la restauración ecológica dentro de un área afectada por actividades mineras, razón por la cual mediante Concepto Técnico No. 396 del 24 de octubre de 2022 se logró evidenciar que existió afectaciones de los recursos naturales como el suelo debido a la mala disposición de lodos dejando como consecuencia la remoción de capa vegetal, mal manejo de taludes, mala disposición de colas.

Aunado al reconocimiento por parte de la empresa AGROMINERALES CONTINENTAL S.A.S., en la ejecución de esa actividad de minería sin los Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales debidamente otorgada por parte de esta Autoridad Ambiental, conlleva a que se proceda a emitir Acto Administrativo de inicio de investigación Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Por tanto, atendiendo a los fundamentos legales expuestos, y analizados los aspectos técnicos consignados en la presente actuación, esta Corporación Autónoma Regional considera procedente aprobar el Plan de Restauración Ecológica presentado por la empresa AGROMINERALES CONTINENTAL S.A.S., conforme a las autorizaciones, obligaciones, prohibiciones y restricciones que para el efecto se establezcan.

En mérito de lo expuesto, el Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Restauración Ecológica presentado por la empresa AGROMINERALES CONTINENTAL S.A.S., identificada con el NIT. 901.468.384-0 por el término de un (1) año y seis (6) meses, debido a las afectaciones causadas al recurso suelo, flora e hídrico por realizar actividades mineras sin autorización de esta Autoridad Ambiental en el Municipio de Montecristo – Bolívar en las siguientes coordenadas:

Punto	X	Y
1	970427	1362272

PARÁGRAFO: Aprobar el área de compensación presentado por la empresa AGROMINERALES CONTINENTAL S.A.S., identificado con el NIT. 901.468.384-0, en la cual ejecuta los programas en el siguiente polígono:

Punto	X	Y
1	971406.12	1361430.15
2	971459.07	1361405.85
3	971423.77	1361366.24
4	971384.77	1361389.76

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES FRENTE AL PLAN DE RESTAURACIÓN. La empresa AGROMINERALES CONTINENTAL S.A.S., identificada con el NIT. 901.468.384-0, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar informe trimestral de avance plasmado en el Plan de Recuperación ecológica ante esta Autoridad Ambiental.
2. Presentar ante esta CAR documento de desmantelamiento, cierre y abandono implementado en el área afectada dentro del término de quince días (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído.
3. Cumplir con los programas presentados en dicho Plan.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR – CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

4. Si en desarrollo del Plan de Recuperación y su correspondiente avance, esta CAR determina que se anexe un programa diferente, éste debe ser incluido y desarrollado de manera inmediata.
5. En caso que no se mitiguen los impactos previstos en el Plan, la empresa AGROMINERALES CONTINENTALES S.A.S., deberá alargar el tiempo necesario hasta que sea avalado por parte de esta Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: Emitir Acto Administrativo de Inicio de Proceso Sancionatorio en contra de la Empresa AGROMINERALES CONTINENTAL S.A.S., identificado con el NIT. 901.468.384-0, por los hechos indicados en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará cada seis (06) meses o cuando lo requiera, las actividades que se desarrollarán con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en la normatividad Ambiental vigente.

PARÁGRAFO: El valor del seguimiento ambiental estará a cargo de la empresa AGROMINERALES CONTINENTAL S.A.S., identificado con el NIT. 901.468.384-0 previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

ARTÍCULO QUINTO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de sanciones que se encuentran contenidas en la Ley 1333 de 2009.

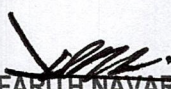
ARTÍCULO SEXTO: La empresa AGROMINERALES CONTINENTAL S.A.S., identificado con el NIT. 901.468.384-0, debe cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, a la empresa AGROMINERALES CONTINENTAL S.A.S., o su apoderado.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTÍCULO NOVENO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


FARITH NAVARRO RAMÍREZ
Director General CSB (E)

Exp: 2022-296

Proyectó: Luz Adriana Sampayo - Asesora Jurídica externa

Aprobó y revisó: Gazarit Gastelbondo García - Secretaria General (E) 